

GAZETA DE COLOMBIA.

VILLA DEL ROSARIO DE CUCUTA

Domingo 30 de Setiembre de 1821.—11.

CONGRESO.

Ley sobre los derechos de importacion que deben pagarse en los puertos de Colombia.

EL CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- 1.º Que siendo una sola la República deben ser uniformes los derechos de importacion en los diferentes puertos habilitados en Colombia:
- 2.º Que esta uniformidad debe contribuir poderosamente á fomentar el comercio, tanto interior como exterior, facilitando las operaciones de las Aduanas, y evitando los fraudes y menoscabos de las rentas públicas, que ha ocasionado la confusion y desigualdad con que se han manejado hasta ahora, ha venido en decretar y decreta:

ARTICULO. 1.º Todos los derechos de entradas, conocidos anteriormente con varias denominaciones, se consolidarán en adelante en uno solo, con el nombre de derecho de importacion.

ART. 2.º Pagarán un quince por ciento de importacion; el fierro en barras, oja de lata en láminas, y lo mismo el cobre: el papel de todas calidades: toda especie de medicinas y los instrumentos de cirujía: las jarcias, brea, alquitran, cables, cordages y anclas.

ART. 3.º Pagarán un diez y siete y medio por ciento; todo género de mercaderías de algodón, lana, lino, cáñamo y estambre, á escepcion de los que se graven con un derecho mayor en los artículos siguientes.

ART. 4.º Pagarán un veinte por ciento; los paraguas, sombreros de castor, lana, ó seda: la cera, ó esperma manufacturada, ó en pasta: los vinos, vinagre, ó aceite de todas clases: los relojes de oro ó plata, y los galones, sillas de montar de hombre y muger: toda especie de loza de Europa y Asia, y los cristales y vidrios de todas calidades

ART. 5.º Pagarán un veinte y dos y medio por ciento; las sedas, y todos los géneros de seda de Asia y Europa, piedras y joyas preciosas, y las pieles curtidas: los encages de hilo, ó seda, pañuelos de punto, flores artificiales, plumas de adorno, espejos, perfumes, esencias, y aguas de olor: las especerías de la India ó de cualquiera otra parte, las frutas secas, ó en

caldos, aceitunas, alcaparras, y toda especie de curtidos.

ART. 6.º Pagarán un veinte y cinco por ciento; los zapatos hechos de hombre y muger, las botas, toda clase de muebles de casa, y los vestidos y ropas hechas: todos los muebles y utensilios de cobre, bronce, fierro, acero, y oja de lata: el sebo en pasta ó manufacturado, las harinas, carnes saladas y todo género de comestibles extranjeros.

ART. 7.º Pagarán un treinta y cinco por ciento: los aguardientes, y demas licores extranjeros, de uba, caña, ó cualesquiera otras primeras materias.

ART. 8.º Las demas especies de mercaderías, caldos, y efectos comerciables que no estuvieren espresamente comprendidos en los artículos anteriores, pagarán un veinte por ciento de importacion.

ART. 9.º Los espresados derechos de importacion, se deducirán del valor establecido en el arancel aprobado en Cartagena á veinte y dos de Abril de mil ochocientos diez y siete, y suplementos posteriores, hasta que se hagan sobre el particular las correspondientes reformas.

ART. 10. La cuota de los derechos de importacion establecida en los artículos precedentes, se entenderá solamente con respecto á los cargamentos de los buques nacionales.

ART. 11. Los cargamentos que se introduzcan en buques extranjeros pertenecientes á naciones neutras y amigas de Colombia, pagarán un cinco por ciento mas sobre los espresados derechos de importacion, á menos que se establezca otra cosa por tratados particulares de comercio.

ART. 12. Se rebajará un siete y medio por ciento de importacion á los derechos de los cargamentos que se introduzcan en buques nacionales, y un cinco por ciento en los extranjeros, siempre que procedan directamente de los puertos de Europa á los de Colombia, guardando la proporcion establecida en los artículos 10 y 11.

ART. 13. Esta rebaja, ó descuento, se hará con relacion al tanto por ciento que deban pagar las mercaderías y efectos comerciables, segun la clasificacion establecida desde el artículo 2.º hasta el 8.º

ART. 14. Se revocan y anulan cualesquiera decretos, reglamentos y leyes que se opongan al tenor y observancia de la presente.

ART. 15. Esta ley comenzará á tener efecto desde primero de Enero de mil ochocien-

tos veinte y dos.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General de Colombia, en la Villa del Rosario de Cúcuta á 25 de Setiembre de 1821. — EL PRESIDENTE DEL CONGRESO. = *JOSE Y. DE MARQUEZ.* = EL DIPUTADO SECRETARIO. — *Francisco Soto.* = EL DIPUTADO SECRETARIO. — *Antonio José Caro.* = Palacio del Gobierno de Colombia, en el Rosario de Cúcuta á 28 de Setiembre de 1821. — Egecútese. = *J. M. DEL CASTILLO.* = Por S. E. el Vice-Presidente de la República. — EL MINISTRO DE HACIENDA. = *Pedro Gual.*

Ley sobre exencion de derechos de importacion á varios efectos.

EL CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA

Considerando: que la instruccion pública, la agricultura é industria nacional deben fomentarse del mejor modo posible, ha venido en decretar, y decreta lo siguiente.

Están exentos de pagar el derecho de importacion por los Puertos de Colombia:

- 1.º Todos los libros impresos en cualquiera idioma, mapas, cartas geográficas, instrumentos y aparatos filosóficos, gravados, pinturas, y estatuas, colecciones de antigüedades, bustos, y medallas:
- 2.º Las herramientas de agricultura, las plantas y semillas, las máquinas y utensilios que conduzcan á mejorar el cultivo de nuestras tierras, y á preparar y elaborar sus frutos:
- 3.º Las máquinas y utensilios que de cualquiera manera contribuyan á facilitar la extraccion y elaboracion del oro, plata, platina, azogue, cobre, fierro, acero, y de todos los demas metales, semimetales y minerales:
- 4.º Todas las máquinas y utensilios que puedan conducir á mejorar la navegacion de nuestros lagos, y rios, como tambien las conducentes al fomento de nuestras manufacturas domésticas de lana y algodon:
- 5.º Los instrumentos, utensilios, y laboratorios correspondientes á los ciudadanos ó estrangeros profesores de cualquiera arte liberal ó mecánica, que lleguen á los puertos de la República á establecerse en su territorio, y á egercitar su profesion:
- 6.º Las máquinas y aparatos de imprenta, tipos, y tinta de imprimirl:
- 7.º El oro, plata y otros metales preciosos amonedados ó en pasta.

Comuníquese al Poder Egecutivo para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General,

en el Rosario de Cúcuta á veinte y siete de Setiembre de 1821— 11º de la Independencia.—

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO— *JOSE Y. de MARQUES.* = EL DIPUTADO SECRETARIO— *Francisco Soto.* = EL DIPUTADO SECRETARIO— *Miguel Santamaria.*

Palacio del Gobierno de Colombia, en el Rosario de Cúcuta á veinte y ocho de Setiembre de 1821. — Egecútese — *J. M. del CASTILLO.* — Por S. E. el Vice-Presidente de la República — El Ministro de Hacienda. = *Pedro Gual.*

A las once de anoche entró en esta Capital S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE. A pesar de lo tarde de la noche, y no aguardarse hasta el dia de hoy, no bien se divulgó la noticia de su llegada, cuando ocurrió el pueblo á celebrarla con general regocijo. Ha sido cumplimentado por los S.S. Diputados del Congreso, con todas las expresiones de respeto y afectuosa consideracion que son debidas justamente al LIBERTADOR de Colombia. Se espera para el Martes próximo á S.E. el Vice-Presidente de Cundinamarca.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Por la Goleta Aventura que acaba de llegar de San-Tómas se ha rec'bido de sugeto de todo crédito la siguiente carta.

Filadelfia Junio 22 de 1821. — Los progresos de la revolucion de Méjico han sido asombrosos: el 26 del pasado llegó á la Havana una Goleta despachada por el Gobernador de Vera-cruz, avisando al Capitan General de dicha Isla la ocupacion de la Capital de Méjico por el Coronel Iturvide, y de hallarse todo aquel Reyno en poder de los Americanos independientes escepto Vera-cruz, que tampoco podia hacer una larga resistencia, porque la mayor parte de sus habitantes estaban á favor de la revolucion, con cuyo motivo pedia el Gefe de Vera-cruz tropas y buques de guerra para salvar el dinero que habia en aquella Plaza: otra Goleta salió al mismo tiempo de Vera-cruz para España con iguales avisos.

Estas noticias pusieron en la mayor consternacion á las Autoridades, y á los monopolistas de la Havana. Habian tenido varias Juntas para determinar lo que convenia hacer, y si hemos de dar crédito á las cartas de allí de 7 del corriente, debian salir el 9 mil hombres para Vera-cruz en varios trasportes comboyados de algunos buques de guerra. Como este auxilio no puede ser del menor servicio á la causa de los realistas, no puede creerse que la Havana se desprenda de esta fuerza en las circunstancias actuales. (*Cazeta de Santa Marta, ael dia 1.º del corriente.*)

Continúan las reflexiones interrumpidas en nuestro número anterior.

Nada presenta en la materia de que tratamos una idea mas exacta de los datos, conocimientos, y principios que gobiernan la sagaz y profunda política del Gabinete de Madrid, como la exposicion del Ex-Ministro Quadra. Tratándose de uno de los mas altos intereses que pudieron poner en ejercicio todo el celo y sabiduría de las Córtes, cual era, ó el de prolongar la guerra, ó asegurar por una franca y perentoria resolucion, las ventajas que debiera producir à España el reconocimiento de la Independencia de América, no puede concebirse como el Ex-Ministro hizo consistir toda su sàbia política, en espaciarse muy à sabor de su vanidad, sobre lazaretos, hospitales, escuelas, arreglo de su secretaría, y otros pormenores, fútiles é impertinentes para caso tan grave. Pero es de verle al tocar el punto de la dificultad, como recorre à saltos las *Provincias* de Ultramar, y con tal celeridad, que luego se le descubre el miedo de perder la salida en tan intrincado laberinto. Es de admirar como, à imitacion de sus antecesores y para ejemplo de sus sucesores, creia à pié juntillas el buen Ministro cuanto le informaban los gefes y comerciantes españoles de algunos puntos de América, sin ocurrirle que debiera oír con desconfianza, à los que por natural propension tienen la costumbre de engañarse y engañar; como atenua los progresos de los *disidentes*! ¡Como pinta el iris de la Constitucion presagiando la paz de América! ¡miserable ministro! ¡desdichado ministerio! y à todo esto, las Córtes prestándole atento oído.

Pero no pasó mucho tiempo sin que las noticias de *Citramar* supliesen la falta de datos por parte del Ministerio. El rompimiento de las hostilidades en Colombia, el rápido avance de las armas americanas sobre la Capital del Perú, y la simultánea revolucion de Méjico, imprevista solo por el que no quiso hacer uso de su razon, recordaron al fin al Ministerio y Córtes de España, que nunca han sido, ni jamas serán una misma cosa las ilusiones y las realidades. Entonces fué quando la extension y urgencia del peligro puso à aquellas en agitado movimiento. Ponderose por unos la necesidad de tomar inmediatamente en consideracion, el estado de las *Provincias de Ultramar*, encareciase por otros la de la asistencia de los Diputados Americanos, y excitose por todos à los Ministros de S. M. para que desplegasen su saber político en tan arduo é importante negocio. Se acordó por último en la sesion del 4 de Mayo, que se nombrase, como en efecto se nombró una comision especial compuesta de diputados de América

y Europa para que de acuerdo con el gobierno, propusiesen lo mas conducente à fin de concluir del modo mas acertado las disenciones que desgraciadamente afligen à varios países de América. A pesar de la falaz inexactitud con que està concebida la clausula expresiva del objeto de la comision ¿quién no habría de prometerse que, bueno ó malo, apareceria el resultado antes de poner las Córtes término à sus trabajos? nada era mas natural, pero las esperanzas se fueron en flor. Pasados los momentos de efervescencia, las Córtes recobraron su natural temperamento de indolencia é irresolucion, mientras América marcha con paso firme por la noble carrera que le trazó el destino de su independencia.

El 24 de Junio presentaron los Diputados europeos que formaban la comision el fruto de sus trabajos y conferencias con los Ministros. Pero antes de examinar el dictamen impreso de la comision, invocamos la imparcialidad de los que sepan discernir, cuando, à vuelta de pomposas frases, nada se concluye por que nada se dice.

El Señor Conde de Toreno, miembro de la comision y de los mas empeñados en el pronto suceso del asunto, pronunció el dictamen de aquella. Forman su exordio las alabanzas de los Corteses, Pizarros y demas conquistadores, cuyas inclitas hazañas, en expresion de la comision, adquirieron gloria à la gente española é hicieron la felicidad de la indiana. En testimonio de esta verdad cita la comision al Inca Garcilaso, trae el comprobante de las leyes de Indias como un monumento eterno del desseo que aninó siempre al gobierno español, de que la América fuese tratada con el mismo miramiento é igualdad que las provincias de Europa, y deduce por fin las ventajas que resultaron de política tan prudente y justa. Aquí vienen à cuento, las bellas y populosas ciudades de América, sus frutos que han aumentado el comercio del mundo, los talentos y saber de sus hijos, que no satisfechos con ilustrar la patria de Mango-Capac y Moctezuma han cooperado à la prosperidad de España teniendo una parte muy principal en las mas importantes decisiones de sus Córtes. De tanta civilizacion y cultura infiere la comision, cuan ligera é injustamente han hablado los extrangeros de la dominacion española en estas regiones; por que los desordenes é injusticias no han provenido de las leyes, no de la ambicion de la metrópoli, sino de los hombres, de los males que aquejaban à España y de la distancia que hacia nula la responsabilidad de los gobernadores.

Dejando à parte todo lo que contenga de cuestionable este exórdio apológetico, nuestro oficio nos pone en la dura necesidad de expresar nuestra humilde opinion acerca de lo bien

ò mal traído a propósito. Y si hemos de hablar sin ninguna especie de reserva, desde luego anunciamos no ser otra sino que el panegirico pudiera muy bien haberse escusado, sin comprometernos por eso à sostener que lo que se sigue venga mas à caso.

Verdaderamente que puede desafiarse al genio mismo de la penetracion, para descubrir el menor enlace entre la tal apología y el asunto de la cuestion, esto es: cuales sean las relaciones que en lo venidero hayan de subsistir entre España y América, atendido el òrden de cosas en el año de 1821. Deduce-se sí por un racional discurso, que necesitando América de leyes que sean un monumento eterno no solo de deseos sino de actos reales y positivos, preciso es que ella por sí y ante sí las consigne en sus codigos. Infierese igualmente que siendo las distancias, en sentir de la comision, las que han hecho nula la responsabilidad de los gobernadores, no habiendose acertado aquellas por la Constitucion de España, debe remediar América vicio tan capital, con el correctivo de sus propias constituciones.

De paso sea dicho en honor de la verdad de la comision, que cualquiera haya sido la ilustracion de los Americanos, y prescindiendo de las causas que asignan los políticos para encontrar en el centro mismo de un gobierno despótico cierto número de individuos, cuyos talentos é instruccion pueden honrar à la nacion mas libre, bien que à riesgo de ser premiados en su patria con la corona del martirio, lo cierto es decimos, que à no ser por que los diputados de América inclinaron constantemente la balanza de parte de los denominados *liberales* en las Còrtes extraordinarias, esta sería la hora en que no se viera sancionado tal vez ni un solo artículo de los que se honran con el mismo epíteto en su constitucion. Y nadie mejor que el Señor Conde con algunos de sus compañeros de comision se halla penetrado de esta verdad.

Volvamos à tomar el hilo del discurso, y excusemos si en obsequio de aquella parte de nuestros lectores, à cuyas manos no ha llegado el dictamen de la comision, trasladamos literalmente algunos de sus renglones.

“Pero à pesar de estos males (prosigue la Comision), la América continuaba fiel y estrechamente unida con la madre patria; ni las disensiones que hubo en Europa, ni la guerra, de sucesion tuvieron influjo alguno para que se alterase su tranquilidad interior, ni intentase separarse de la metrópoli; la gloriosa guerra de la independenciam, no fue tampoco bastante para determinarla à la separacion, nos socorrieron con sus caudales, y sea dicho en alabanza y loor de la América, el principio de su disidencia tuvo un origen noble y enteramente parecido al que impulsó à la España à de-

fenderse contra una irrupcion enemiga. Invasida la Andalucia en 1810, ocupadas las mas de nuestras provincias, dispersado su gobierno, y casi desechos sus egércitos, se tuvo por decidida la suerte de la España, é inevitable y su ruina; difícil era por cierto persuadirse que de una estremidad aislada de la península, debiera la nacion renacer otra vez de nuevo no solo independiente, sino tambien regenerada y libre: los americanos desconfiando de sus gefes temieron que como europeos no quisiesen seguir la suerte de España cualquiera que fuese; se decidieron pues à no sufrir yugo extranjero, y prefirieron separarse de la península al desdoro de obedecer las òrdenes de un invasor injusto: tal fue el noble principio de las turbulencias de América, y si alguno de sus caudillos tuvo motivos menos puros, se viò precisado à disimularlos y encubrirlos con pretesto de una causa tan justa y digna.

Triunfó al fin la razon de la injusticia, la verdad del engaño, la constancia de la obstinacion. Once años de guerras y patíbulos, once años de atroz carniceria y calamidades, tan infinitas en número y en intension tan crueles que imposible será à humana pluma no ya encarcelarlas pero ni aun referirlas, once años de exterminio, han arrancado por ultimo una confesion esteril por lo tardío y dudoso del arrepentimiento.

¿Con que es averiguado que fué laudable la resolucion de los Americanos, de preferir la separacion de la Península al desdoro de obedecer las òrdenes de un injusto invasor? ¿Con que es nobleza de accion en 1821, lo que fué execrado en diez años precedentes como villanía y rebelion? ¿Con que miles y miles hijos de América han sufrido la proscripcion, la infamia, la mendicidad, y espirado en el suplicio por premio de tan noble proceder? ¿Y ahora se dice en loor y alabanza de América lo que antes se maldixo como su baldon é ignominia? Responda la comision, y entre otros particularmente el Señor Conde de Toreno, ya que el tiempo los ha hecho mas justos á fuer de desgraciados. Recuerden cuan opuestamente sienten al presente de lo que sintieron y expresaron en las Còrtes extraordinarias, que nosotros hacemos alto en este punto, por no exasperar con dolorosos recuerdos, la mal cicatrizada herida que allá en lo hondo de su corazon lastima à cada Americano, y cuando la mitad de la America recoge todavia las insepultas osamentas de su otra mitad.

(Se continuará)

Por Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General de COLOMBIA.